

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de febrero de 1970

DIVISA CONVARIABLE	CANTIDADES	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,745	69,965
1 dólar canadiense	65,082	65,197
1 franco francés	12,574	12,611
1 libra esterlina	167,792	168,297
1 franco suizo	16,228	16,276
100 francos belgas (*)	140,358	140,810
1 marco alemán	18,905	18,961
100 liras italianas	11,079	11,112
1 florin holandés	19,168	19,223
1 corona sueca	13,412	13,432
1 corona danesa	9,305	9,333
1 corona noruega	9,764	9,793
1 marco finlandés	16,689	16,739
100 cheelines austriacos	269,717	270,528
100 escudos portugueses	245,059	245,796

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.144, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio Fontán Pérez, Director del diario «Madrid», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1968 que resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de este Ministerio de fecha 27 de abril de 1968, ha recaído sentencia en 24 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 11.144 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Antonio Fontán Pérez, director del diario «Madrid», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1968 por la que se le imponía la sanción de 50.000 pesetas por infracción grave de la Ley de Prensa, debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones con retroacción de las mismas al momento en que se declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada, a fin de que la Administración se pronuncie sobre el fondo del asunto ante la inexistencia de extemporaneidad de dicho recurso. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Establecimiento Cerón y Librería Cervantes, S. A.» (ESCELICER), y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.227, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Establecimientos Cerón y Librería Cervantes, S. A.» (ESCELICER) como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo y 30 de diciembre de 1967 por las que se declaró no ser procedente la reclamación de indemnización formulada por la Entidad recurrente por la supresión del permiso para editar el semanario «La Información del Lunes» de Cádiz, ha recaído sentencia en 6 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado en nombre y representación de «Establecimientos Cerón y Librerías Cervantes, S. A.» (ESCELICER), contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 30 de diciembre de 1967, confirmatoria, en trámite de reposición, de la resolución del propio Departamento ministerial de 27 de mayo del mismo año, declaramos que ambos actos administrativos son conformes al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y vistos los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 36 de la calle de Clemente Fernández, de esta capital, solicitada por su propietario, don Faustino Granizo Toledano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Faustino Granizo Toledano, de la vivienda número 36 de la calle de Clemente Fernández, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1968, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 36 de la calle de Clemente Fernández, de esta capital, solicitada por su propietario, don Faustino Granizo Toledano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial sitas en plantas 2.ª y 5.ª altas, del edificio número 21 de la calle Quintroga Ballesteros, de Lugo, propiedad de don Francisco Arias Rubinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente LU-I-23/68, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Arias Rubinos de las dos viviendas